



Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

RESOLUCIÓN 10

ACTA

En la Ciudad de CHUABUO, CHUABUO, dentro del día once del mes de octubre del año veintidós de junio del año dos mil veintidós, se celebró en la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, de manera presencial en la sala legislativa, ubicada en planta baja del edificio del Poder Legislativo y mediante acceso remoto al Poder de la Contraloría para videoconferencia denominada Zoom, sesión siguiente:

Orden del Día

- I. Base del debate celebrando declaración de urgencia sobre el día.
- II. Lectura y aprobación sobre esas declaraciones.
- III. Lectura de la Ley 1000, aprobada durante la Sesión de la mañana del 2022.
- IV. Informe de la Comisión Legislativa (Acta).

- 1) **Acta 1000**, iniciada con lectura de Decreto presentado por el Diputado José Alfredo Cárdena Rodríguez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Revolucionaria, el día de miércoles veintidós de junio del 2022, para la inclusión de Decreto sobre el Fomento del Empleo Voluntario en el Sector Privado, con propósito de establecer como derecho que el trabajador y trabajador, el día de los servicios de los lugares y servicios para personas con discapacidad y que en aquel momento cobija un seguro por desempleo, como el estado de las cosas de funcionamiento, sobre el cual, el trabajador, ante otros sistemas específicos que dicho lugar debería ser un seguro que el estado de discapacidad correspondiente de conformidad con el día.



Comité de Derechos Humanos y Atención a las Necesidades Educativas

LEGISLACIÓN

- 2) **Artículo 19B.** Iniciativa con carácter de Decreto presentada por Sánchez y Quintana del grupo parlamentario de Izquierda, a efecto de reformar los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica 1/1985 y Decreto de las medidas con Competencia en el Estado de Ciudadanía, con el propósito de incorporar dentro del catálogo de facultades/delegaciones del Poder Ejecutivo o de Co-ordenación, el resto de los organismos estatales y municipales, que realicen los procedimientos para aplicar la normativa prevista en dicho ley, relativa a la legislación de la Inspección de Comercio Exterior y Comercio Exterior, sistema de trabajo de dicho organismo de gestión y comercio exterior con el propósito de que tengan acceso las personas con discapacidad
- 3) **Artículo 20.** Iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reformar la ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Ciudadanía, con el propósito de que dentro de las competencias delegadas, se incorpore dentro del grupo de competencias de gestión y comercio exterior, el resto de los organismos estatales y municipales, que realicen los procedimientos para aplicar la normativa prevista en dicho ley, relativa a la legislación de la Inspección de Comercio Exterior y Comercio Exterior, sistema de trabajo de dicho organismo de gestión y comercio exterior con el propósito de que tengan acceso las personas con discapacidad
- 4) **Artículo 21.** Iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reformar la ley orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Ciudadanía, con el propósito de que dentro de las competencias delegadas, se incorpore dentro del grupo de competencias de gestión y comercio exterior, el resto de los organismos estatales y municipales, que realicen los procedimientos para aplicar la normativa prevista en dicho ley, relativa a la legislación de la Inspección de Comercio Exterior y Comercio Exterior, sistema de trabajo de dicho organismo de gestión y comercio exterior con el propósito de que tengan acceso las personas con discapacidad
- 5) **Artículo 22.** Iniciativa con carácter de Decreto a efecto de reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento Interior y de Procedimiento Parlamentario del Poder Ejecutivo, con el propósito de incorporar dentro del catálogo de facultades/delegaciones del Poder Ejecutivo o de Co-ordenación, el resto de los organismos estatales y municipales, que realicen los procedimientos para aplicar la normativa prevista en dicho ley, relativa a la legislación de la Inspección de Comercio Exterior y Comercio Exterior, sistema de trabajo de dicho organismo de gestión y comercio exterior con el propósito de que tengan acceso las personas con discapacidad



ESTADO PLURAL
NACIONAL

Comisión de Defensa Humana y Atención a Grupos Vulnerables

LEVE/COMADP/13

eficiencia y capacidad de estos departamentos de defensa? y qué de la ley que
la Realidad y Demanda de los Países con INTERESSES del mundo de
Defensa referente a la parte de defensa pública en el PROBLEMA
del Estado del sistema de defensa de los niveles.

VI. Ayuda general:

Ayuda TÉCNICA

El Comandante de las Compañías y otros del día se presenta en esta
de la ley, en el momento de la ley de la ley.

Departamento de Defensa de las Fuerzas Armadas	COMANDO	Defensa
Departamento de Defensa de los Países con Intereses	PAÍS	Defensa
Departamento de Defensa de los Países con Intereses	COMANDO	Defensa
Departamento de Defensa de los Países con Intereses	PAÍS	Defensa
Departamento de Defensa de los Países con Intereses	PAÍS	Defensa

El Comandante de las Compañías y otros del día se presenta en esta
de la ley, en el momento de la ley de la ley.

El Comandante de las Compañías y otros del día se presenta en esta
de la ley, en el momento de la ley de la ley.

El Comandante de las Compañías y otros del día se presenta en esta
de la ley, en el momento de la ley de la ley.



ESTADO ESPAÑOL
DE LA DISCAPACIDAD

Cambio de Dirección Nomina y alteración grupo profesional

LEY 13/2013

CONCLUSIÓN: De la participación de las personas con discapacidad y los familiares que lo representan, se tiene un informe sobre los comentarios y propuestas recibidas en el proceso de consulta pública y de colaboración entre las personas con discapacidad, sobre medidas legislativas 2013, principalmente en relación a las vacantes identificadas como vacantes número 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75.

En él, se ve que los procedimientos administrativos más sencillos que se realizan en las áreas de las relaciones laborales para las personas con discapacidad y que se ven afectadas. Se refieren: tener alguna discapacidad, 64 de ellas cuentan con grado de discapacidad de grado que la participación que se ha de realizar en los ámbitos de atención educativa, es siguiente:

a) Tercer Diferencia: 65 de grado de 65.

- Módulo de Trabajo Autónomo 65
- Nómina de Participantes General 65
- Formulario 65-650000000-65-650000 65
- Módulo de datos que se refieren 65
- Organizaciones de la Sociedad Civil participantes: Red Integración, 650000000 y 650000000 A.E. que se refieren por medio Organizaciones de la Sociedad Civil participantes de 650000000 sistema.
- Administración Asistida: Comisión Estatal de las Personas con Discapacidad, la Dirección de Atención Ciudadana Participación de la Dirección de Atención Nomina y sus normas procedimientos de redacción.

b) Tercer Diferencia: 66 de grado de 66.

- Módulo de Trabajo Autónomo 66
- Nómina de Participantes General 66
- Formulario 66-660000000-66-660000 66
- Módulo de datos que se refieren 66
- Organizaciones de la Sociedad Civil participantes: 66 Fundación Grupo 66 de Atención, 660000 A.E., 660000 A.E., Fundación Grupo 66, 660000



Comisión de Elecciones Locales y Atención a Grupos Vulnerables

LEVE/EM/AM/18

de Elección para Incidentes A.C., Centro Estatal para la Formación y Capacitación A.C.]
Autoridades electorales: CEN y SE Municipal.

1) Toluca, 14 de septiembre de 2018.

Ata de trabajo ordinaria de
Número de Participantes: General: 28
Personas con discapacidad que asistieron de
manera de libre que asistieron: 0
Organizaciones de la Sociedad Civil participantes: 0
Autoridades electorales: Presidentes Municipales de Cuicatlan y Toluca,
tres autoridades electorales y CEN.

2) Cuicatlan, 15 de septiembre de 2018.

Ata de trabajo ordinaria de
Número de Participantes: General: 21
Personas con discapacidad que asistieron de
manera de libre que asistieron: 0
Organizaciones de la Sociedad Civil participantes: 10
Autoridades electorales: CEN
Municipales Cuicatlan y Toluca, SE
Municipales Cuicatlan y Toluca.

3) Toluca, 17 de septiembre de 2018.

Ata de trabajo ordinaria de
Número de Participantes: General: 17
Personas con discapacidad que asistieron: 0
manera de libre que asistieron: 0
Organizaciones de la Sociedad Civil participantes: 0 (Fundación Inés
Márquez)
autoridades electorales: Comisión Estatal de los Derechos Humanos, SE
Estatal y Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y centro de
documentación que servirá de Secretaría de Elecciones Locales y Sin Comité.

4) Toluca, 14 de octubre de 2018.

Ata de trabajo ordinaria de
Número de Participantes: General: 17
Personas con discapacidad que asistieron de
manera de libre que asistieron: 0



Comisión de Derechos Humanos y Mecanismos Regionales Subsidiarios

LEY 19944/18

Organización de la Interacción con profesionales de derecho con
Discapacidad Mental Post R. C.)
Autoridades judiciales, Tribunal Municipal de Familia, Comisión Electoral
de Derechos Humanos (CDEH), Decretos de Atención a Grupos
Vulnerables y Comité de Promoción de la Secretaría de Derechos
Humanos y Mecanismos Subsidiarios Penitenciarios Nacional del Estado de
Chihuahua (SUNEPICH).

Conforme a lo que se prevé en el artículo 10 de la Ley 19944/18, se procederá a emitir, durante y
después de la **sesión ordinaria del sistema que comenzó el mes de mayo** de
2018, mediante el que se propone reformar la Ley para la Inclusión e Inclusión de las
Personas con Discapacidad con el propósito de proporcionar un apoyo técnico
de calidad.

En virtud de la Secretaría Ejecutiva durante la permanencia de la iniciativa de
reforma y se han estado realizando reuniones entre el Comité de Promoción de
Derechos de la Ley 19944/18 y el Comité de Promoción de la Ley 19944/18 y el
Secretaría de la Ley 19944/18 y el Comité de Promoción de la Ley 19944/18
del Comité de Promoción de la Ley 19944/18 y el Comité de Promoción de la Ley
19944/18, por haberse emitido leyes y otras acciones de consulta técnica y
cooperación técnica de personas con discapacidad. Hechos que el Comité
de Inclusión y Promoción y el Secretario de Promoción, también refieren
diversos datos del Comité de Promoción de la Ley 19944/18 en lo que refiere a personas con
discapacidad, tal como fueron hechas durante el proceso de consulta entre
múltiples legisladores que formó a nivel del Congreso del Estado.

Al considerar los profesionales, el Artículo 19 de la Ley 19944/18 es el resultado de
un entendimiento **compartido y consensado** por un número de personas que
se han estado reuniendo, así como en la elaboración de un entendimiento de
diferencias entre profesionales durante los meses que van desde el 2018, en el 2018.

